

SEYTO QV ALTO VEINTE
DE ABRIL DE AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OYAVANTE
TA Y SEIS

que asimismo seis, se ponia el Consejo Justo y Razonable de
es a saber los señores D. Diego Antonio de Santibañez
D. Pedro de Caceres y D. Mat. de Alarcón, por su Magestad
los señores Cap. que firmaron, que a continuación lo siguiente

En proveyendo al Ayuntamiento de esta villa del convento de S.
Ferd. D. D. de, que en virtud del requerimiento echo por la Villa de
que se manda en la D. Real de su Magestad, y en virtud de
Chancilleria de la Ciudad de Granada la obediencia y
obediencia con el negocio de su Magestad y Ceremonia acordada
seu quanto a su cumplimiento se guarden y se cumplan en lo
grupos que se mandan cumplir por el Cavallero su Honra
señor el señor D. Diego de Salazar de la Torre, y Vasco la
su Magestad de quito que se dio a la D. Real
de su Magestad en nombre de su Magestad (D. D. de) exercey de

mandando a los D. D. de su Consejo del Inter
dicho de Granada, y Indiferente con Audiencia y
se deservon el el presente por lo que se ha a proveyer
de su Magestad en esta causa como tambien en el presente
de su Magestad de que en esta causa se ha a favor de
de su Magestad de su Magestad por el fundamento legal que le asiste
de que en el Real Tribunal de la Chancilleria de Granada
de su Magestad se manifiesta por tanto el presente que se dice en
de su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad
en el legal Consejo el presente de su Magestad de su Magestad
de su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad
de su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad
de su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad
de su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad

Y por mandado de su Magestad en esta causa para proveyerla y mandando
para ella para mañana cinco del presente a la ora de la dia de hoy
mandado de su Magestad
D. Diego Antonio de Santibañez
D. Pedro de Caceres
D. Mat. de Alarcón

